Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : MI BANCO S.A.
Demandado : SANDRA MILENA SAENZ AGUIRRE Y OTRAS
Radicación : 2022-00737

De conformidad con lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, en escrito que antecede, se ordena REQUERIR a la CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA, para que se sirva dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho y comunicada mediante oficio No. 2.269 del 14 de diciembre de 2022, correspondiente al embargo y secuestro preventivo del establecimiento de comercio denominado MANA JUNIOR, denunciado como de propiedad de la demandada FABIOLA CAICEDO TORRES con C.C. No. 26.433.160, con matricula mercantil No. 274450 de esa entidad.

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE,

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ

ACVP